



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SÉPTIMA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1149

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 31 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA REGULADORA PARA LA VENTA ORDENADA Y CONSUMO RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDO

I.-Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al COVID-19 como una pandemia por el alto grado de propagación y gravedad a nivel internacional, por lo que todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales, económicos, y el respeto de los derechos humanos.

II.-Que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas, para minimizar las probabilidades de transmisión y contagio en la sociedad, adoptando medidas eficaces que reduzcan los riesgos en corto plazo.

III.-Que el día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase II de la contingencia por coronavirus COVID-19, acorde con la recomendación emitida por la OMS, ante la dispersión comunitaria de esta enfermedad en nuestro país, ampliando las acciones de prevención de salud pública y de control para la disminución de la propagación de esta enfermedad epidémica, infecciosa y emergente, mediante la implementación de la Jornada Nacional de Sana Distancia, cuyo objetivo principal es reducir la movilización de personas.

IV.- Que dentro de las medidas epidemiológicas para la prevención del COVID-19 que ha emitido el Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran las disposiciones administrativas de la Junta Reguladora para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

V.-Que con fecha 26 de marzo de 2020 la Junta Reguladora emitió la disposición administrativa en la que se establece la reducción de horarios de venta y consumo de bebidas alcohólicas a partir del día 27 de marzo de 2020.

VI.-Que el día 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 que produce el SARS-Co-V2, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

VII.- Que el día 30 de marzo de 2020, el Comité Estatal de Seguridad en Salud y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, han recomendado reforzar las medidas de previsión ante el panorama mundial y nacional que se presenta por el aumento de casos confirmados del COVID-19, y en seguimiento a las medidas de seguridad sanitarias emitidas con esa misma fecha por el Consejo Nacional de Salubridad por el cual recomienda la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social.

VIII.-Que atendiendo las disposiciones y medidas sanitarias epidemiológicas de prevención y contención del COVID-19, emitidos por el Comité Estatal de Seguridad en Salud y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de reforzar las medidas de prevención por la presencia de la epidemia por enfermedad infecciosa grave denominada COVID-19, con fundamento en el artículo 8 fracción XII, de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, el Gobernador del Estado de Campeche, por conducto

de la Junta Reguladora, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2020, acordó la siguiente disposición administrativa de carácter general:

ACUERDO DE LA JUNTA REGULADORA PARA LA VENTA ORDENADA Y CONSUMO RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

PRIMERO: En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, atendiendo las causas de interés público ante la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, se determina modificar el acuerdo de fecha 26 de marzo del año en curso como una medida preventiva y temporal.

SEGUNDO: Se ordena la suspensión de actividades para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles que clasifica y define el artículo 4 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche de la manera siguiente: Bar, Billar o Boliche, Cabaret o Centro Nocturno, Cantina, Casino, Charrería, Discoteca, Lonchería y Coctelería, Restaurante, Salón de Baile, y Salón Cerveza, determinación que entra en vigor el día 31 de marzo de 2020.

TERCERO: Los establecimientos mercantiles que realicen actividades de Minisúper, Supermercado, Tienda de Abarrotes, Tienda de Conveniencia y demás establecimientos que venden bebidas alcohólicas en envase cerrado deberán observar la reducción de horario de venta que la Junta Reguladora emitió el pasado 26 de marzo de 2020, y que entró en vigor el día 27 de marzo de 2020, que es de 12:00 horas hasta las 18:00 horas; exhortando a tomar todas las medidas necesarias a fin de que se controle la venta de bebidas alcohólicas, y que dicha venta se realice únicamente al menudeo, evitando cualquier acaparamiento o concentración por volumen.

CUARTO: Hágase de conocimiento general a todas las personas físicas o morales, propietarios titulares de licencias o permisos, representantes legales, encargados de los locales o establecimientos que se dediquen a las actividades de almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas localizados en todo el territorio del Estado de Campeche, la modificación al acuerdo de fecha 26 de marzo de 2020 relacionada con la suspensión de actividades para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduación de los establecimientos señalados en el acuerdo segundo; y el cumplimiento de la reducción de horario de venta de los establecimientos señalados en el acuerdo tercero, ambos de este documento, y estarán vigentes, hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine la modificación de las medidas para la mitigación y control de los riesgos para la salud de las personas que representa la enfermedad grave del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO: Quienes infrinjan las disposiciones administrativas de este Acuerdo se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 63 inciso a), fracción IX e inciso b), fracción IV, artículo 92, fracción I, inciso h) e i), artículo 94 y demás relativos aplicables de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

SEXTO: Se ordena al Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, realice los trámites para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; 31 de marzo de 2020.- INGL SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.
